

ASOCIACION DE PACIENTES CON ENFERMEDADES GENETICAS Y DE BAJA OCURRENCIA “APEGO”

ACTIVIDADES MERITORIAS

Artículo 359 del Estatuto Tributario

5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Objeto Social

Apoyar a personas con enfermedades genéticas y de baja ocurrencia, en la búsqueda del mejoramiento de su calidad de vida, brindando el acompañamiento requerido a pacientes, familiares, cuidadores e interesados en el tema. Actividades para el desarrollo de su objeto social. **A.** Recoger información de cualquier fuente, nacional o internacional sobre evolución, formas de tratamiento y cuidados terapéuticos apropiados para las enfermedades genéticas y de baja ocurrencia y darlas a conocer a través de publicaciones, conferencias, videos o cualquier otro medio; con el fin de mantener actualizados a los interesados sobre nuevas alternativas para una mejor calidad de vida. **B.** Apoyar a los enfermos, familiares, cuidadores, y personas interesadas, sobre cuidados y tratamientos y la forma de obtenerlos. **C.** Realizar y promover actividades científicas con pacientes, familiares, cuidadores y demás interesados. **D.** Adquirir, poseer, administrar, tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles e insumos que sean convenientes para la realización de actividades que permitan el buen funcionamiento de la asociación. **E.** Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se relacionen con



los fines de la asociación. **F.** Esta asociación no tendrá ningún ánimo de lucro y se obliga a destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios económicos a persona alguna natural o jurídica salvo que se trate de servicios efectivamente recibidos; sin embargo podrá realizar actos o celebrar contratos que directa o indirectamente tengan relación con los objetos enunciados. **G.** Admitir nuevos asociados y decidir el aporte para su ingreso a través de su junta directiva o asamblea general. **H.** Brindar el acompañamiento requerido a pacientes, familiares, cuidadores e interesados en el tema. No se realizarán actividades relacionadas con las leyes 100/93, 1030 y 1438111,